

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora solicita una aclaración. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 29 de septiembre de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Seis de Octubre de Dos Mil Veinte

El apoderado judicial de la parte actora, Dr. JAVIER EDUARDO VARGAS NARANJO, informa que revisadas las anotaciones que reposan en el sistema de justicia virtual, verificó la siguiente anotación:

2020-09-04	Secretarial	SEPTIEMBRE DE 2020 NO CORRESPONDE A ESTE PROCESO.	2020-09-04
2020-09-04	Remite a la Oficina de Apoyo	SE ENVIA A REPARTO PARA SURTIR RECURSO DE APELACION ANTE EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA - MP. JOSE MAURICIO MARIN MORA	2020-09-04
2020-07-31	Recepcion	SOLICITA SE REQUIERA A LA OFICINA DE REGISTROS DE	2020-07-31

Por lo tanto, solicita la aclaración de la misma, pese a que considera tal vez que fue una anotación que equivocadamente se consignó.

En efecto y tal como lo señala el togado, dicha anotación no correspondía al presente asunto, y así se hizo saber en la constancia secretaria de fecha 4 de septiembre del presente año, como a continuación se le refiere:

2020-09-04	Constancia Secretarial	SE DEJA CONSTANCIA QUE LA ANOTACION DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020 NO CORRESPONDE A ESTE PROCESO	2020-09-22
2020-09-04	Remite a la Oficina de Apoyo	SE ENVIA A REPARTO PARA SURTIR RECURSO DE APELACION ANTE EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA - MP. JOSE MAURICIO MARIN MORA	2020-09-04
2020-07-31	Recepcion	SOLICITA SE REQUIERA A LA OFICINA DE REGISTROS DE	2020-07-31

Por lo tanto, la misma ya fue aclarada.

Ahora bien, se exhorta a la parte actora para que dé cumplimiento al numeral tercero del auto de fecha 1 de julio de 2020, esto es, notificar al señor FABIO EDUARDO NARANJO ROMERO de la presente demanda.

Igualmente, se le pone de presente el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que dice:

"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará

las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (...)”.

Por lo tanto, se exhorta al apoderado judicial de la señora ANDREA FABIANA NARANJO SAAVEDRA, Dra. JAVIER EDUARDO VARGAS NARANJO, que si tiene conocimiento del correo electrónico del señor FABIO EDUARDO NARANJO ROMERO, lo informe al Despacho en la forma contemplada en la norma antes citada, y proceda a notificarlo de la presente acción.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c24c882e8c1e5131ae186a686cabec45caa8fd1ffad1e13b696
587478e9d576**

Documento generado en 06/10/2020 08:09:06 a.m.